UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 088 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 29 FEB. 2012

Visto el expediente N° 00757 organizado por el Ing. Clemente Blas Quenaya sobre reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 093-2006-UNSCH-R, de fecha 07 de marzo de 2006, se otorgó al Ing. Clemente Blas Quenaya el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 1,588.28 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 1,588.28, por el deceso de su señor padre Marcelino Blas Pauro;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 171-2006-UNSCH-R, de fecha 08 de mayo de 2006, se otorgó al Ing. Clemente Blas Quenaya el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 1,588.28, por el deceso de su señora madre Cipriana Quenaya Pauro;

Que, con escrito de registro Nº 00757, de fecha 15 de febrero de 2012, el Ing. Clemente Blas Quenaya, ex docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, de acuerdo con el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, el Ing. Clemente Blas Quenaya no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral Nº 093-2006-UNSCH-R y la Resolución Rectoral Nº 171-2006-UNSCH-R dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichas resoluciones han quedado firmes adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, la Ley Nº 27321 establece que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Que, el 14 de julio de 1994 se ha producido la extinción del vínculo laboral del Ing. Clemente Blas Quenaya con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según consta en la Resolución Rectoral Nº 0545-94, de fecha 21 de julio de 1994;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por el Ing. Clemente Blas Quenaya;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 051-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 088 -2012-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por el Ing. CLEMENTE BLAS QUENAYA, ex docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. SAPIENCIO INGA NAVARRO
Secretario General (e)

YWVJ/gods